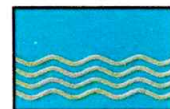




Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Informa 7.

RESOLUCIÓN ALCALDIA N°198-2025- MPCVZ-ALC.

Zorritos; 19 de mayo del 2025.

VISTO:

El INFORME N°795-2025/MPCVZ-SGSPyGR.JMAA, de fecha 13 de mayo del 2025; el PROVEÍDO N°1376/MPCVZ-GM, de fecha 13 de mayo del 2025; el INFORME N°435-2025-GAJ/MPCVZ, de fecha 14 de mayo del 2025; el PROVEÍDO N°1384/MPCVZ-GM, de fecha 14 de mayo del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, "en el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad".

Que, de conformidad al artículo 6, de la Ley N 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo, el numeral 6, del artículo 20, de la precitada Ley Orgánica señala como atribuciones del alcalde: dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordante con el segundo párrafo del artículo 39 de la misma Ley Orgánica, que refiere lo siguiente: "El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en el presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo" concomitante con el artículo 43 de la misma Ley Orgánica que prescribe que las "resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el numeral 3.1, del artículo 73, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: los Gobiernos Locales son competentes para: "formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales."

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que, toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país. También, el numeral 119.1 del artículo 119 de



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

la ley precitada, señala que la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales.

Que, el literal a) y b) del numeral 24.2 del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1501, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que: Las municipalidades distritales y las provinciales en lo que concierne a los distritos del cercado, son responsables por: a) Asegurar que se presten los servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos de acuerdo con las disposiciones reglamentarias aprobadas por el MINAM y los criterios que la municipalidad provincial establezca, bajo responsabilidad; b) La prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizados por la municipalidad provincial, estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes.

Que, así también, el literal a) del numeral 13.4 del artículo 13 del Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales debe reportar hasta el último día hábil de cada trimestre, la información correspondiente al trimestre anterior sobre las actividades desarrolladas para la gestión y manejo de residuos sólidos que comprende la cantidad de residuos sólidos recolectados, aprovechables y no aprovechables, valorizados y dispuestos y cantidad de puntos críticos (...)" De la misma manera, sobre la recuperación y reconversión de áreas degradadas por residuos sólidos municipales, el numeral 118.5 del artículo 118 del Decreto Supremo que precede, refiere que: "La acumulación temporal de residuos sólidos municipales generados en vías, espacios y áreas públicas, es considerada un punto crítico, y no se constituye como un área degradada por residuos sólidos. La limpieza, remoción y erradicación de dichos puntos críticos es de responsabilidad de la municipalidad de la jurisdicción".

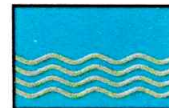
Que, la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores establece que el objeto de la presente Ley es establecer el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje, orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país, en el marco de los objetivos y principios de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, y la Ley No 28611, Ley General del Ambiente.

Que, la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental según el INFORME N°795-2025/MPCVZ-SGSPyGR.JMAA, de fecha 13 de mayo del 2025; el, alcanza al Gerente de Servicios Públicos y Gestión de Riesgo, solicita al Gerente Municipal aprobación del Plan de Trabajo: Limpieza, Erradicación de Puntos Críticos y Recolección de Residuos Sólidos en la Provincia de Contralmirante Villar - 2025.

Que, mediante el PROVEÍDO N°1376/MPCVZ-GM, de fecha 13 de mayo del 2025; el



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Gerente Municipal, dispone a la Gerencia de Asesoría Jurídica elaborar el informe legal correspondiente.

Que, según el **INFORME N°435-2025-GAJ/MPCVZ**, de fecha 14 de mayo del 2025; el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Zorritos; **OPINA**; que resulta **VIABLE, APROBAR** el **PLAN DE TRABAJO, LIMPIEZA, ERRADICACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - 2025**. Por lo que recomienda, después de **EMITIR** el acto administrativo correspondiente y publicarlo en el portal institucional de la entidad.



Que, mediante el **PROVEÍDO N°1384/MPCVZ-GM**, de fecha 14 de mayo del 2025; el Gerente Municipal, solicita a Secretaria General, proyectar acto resolutivo correspondiente.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones del Secretario General e Imagen Institucional, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Zorritos, y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6), del artículo 20° de la **Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972**; y demás normas conexas, que facultan al alcalde a emitir **RESOLUCIONES DE ALCALDIA**; en consecuencia.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el **PLAN DE TRABAJO, LIMPIEZA Y ERRADICACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR – 2025**, presentado por la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión de Riesgo; el cual tiene como finalidad proteger la vida, la salud y el medio ambiente de los diferentes sectores de la Provincia erradicando puntos críticos y recolectando residuos sólidos acarreados por las lluvias ante la activación de quebradas y quebradillas; y por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y Gestión del Riesgo, el cumplimiento estricto de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional la notificación de la presente Resolución de Alcaldía y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS
Jaime Yacila Boulanger
ALCALDE

